

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Rad 06-087487- -00002-0000
 Rec. 2006-10-09 16:10:15 Dep 2020 NUECREACIONES
 Tom 11 PATENTERYB
 Eje 378 FABENACIONALI
 Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

SEÑORES
 DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 06087467
 FECHA DE LA SOLICITUD: Septiembre 1, 2006
 SOLICITANTE: HUNTSMAN PETROCHEMICAL
 CORPORATION
 TITULO: TENSOACTIVOS DE AMINAS QUE CONTIENEN
 ADJUYVANES DE CONCENTRADO DE ACEITE DE CULTIVO

ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de Septiembre 28 de 2006, que vence Noviembre 27 de 2006, y me permito presentar los siguientes documentos y aclaraciones:

- El documento de PODER otorgado a mi favor, junto con la prueba de existencia y representación legal del solicitante, debidamente legalizados. Por favor tengan en cuenta que la dirección del solicitante será como aparece en el poder de abogado; es decir, 1003 Woodloch Forest Drive The woodlands, Texas, 77380 Estados Unidos y su domicilio sigue siendo el mismo o sea Texas, Estados Unidos.
- Su traducción oficial al Español debidamente avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El documento en el que consta la CESIÓN del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente legalizado.

Ruego a usted continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,


 DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
 TLR/srr
 P. 834

P. 834

121

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 08/438 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, traductor e intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia, por resolución número 718 de 2003.

(Se traduce un poder otorgado por la compañía HUNTSMAN PETROCHEMICAL CORPORATION, firmado por Edward Korompai, con fecha Agosto 31, 2006, certificado notarial y Apostilla No. N-549120 escritos en inglés.)

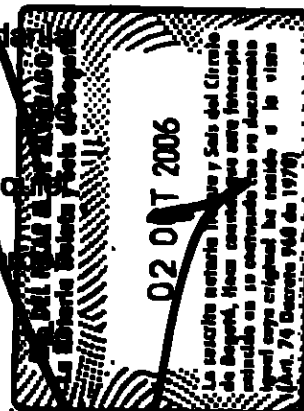
COLOMBIA

(Dirección en español)

PODER

Yo (nosotros) el (los) suscrito(s) EDWARD KOROMPAI representante(s) legal(es) de HUNTSMAN PETROCHEMICAL CORPORATION, sociedad constituida y existente bajo las leyes de Delaware y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en 10003 WOODLOCH FOREST DRIVE, THE WOODLANDS, TEXAS 77380, Estados Unidos de América, por el presente por el presente confiero (conferimos) poder especial a favor de a DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá y Tarjeta Profesional 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, identificada con Tarjeta Profesional 36448 y cédula de ciudadanía No 40.017.374 de Tunja, con domicilio en Bogotá, Colombia, para actuando en su orden en nombre de la otorgante la representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Judicial, Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a la siguiente:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualesquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: Patentes de Invención, Modelos de Utilidad;



Diseños Industriales, variedades vegetales, Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; así como sus renovaciones, prórrogas, traspasos, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

2) Solicitar, tramitar, obtener, y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.

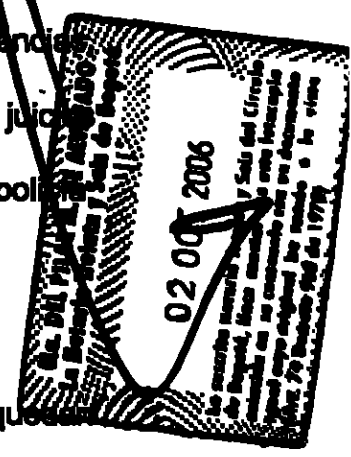
3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, cesiones, traspasos, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reivindicaciones, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrán intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía, acciones o juicios promovidos por el mandante o contra él.

5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.

6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan

facultados para: conciliar, cancelar, transigir, aceptar cláusulas



4
123

compromisorias, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.

- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo facultamos a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en The Woodlands, Texas, Estados Unidos de América, hoy día 31 de Agosto, 2006.

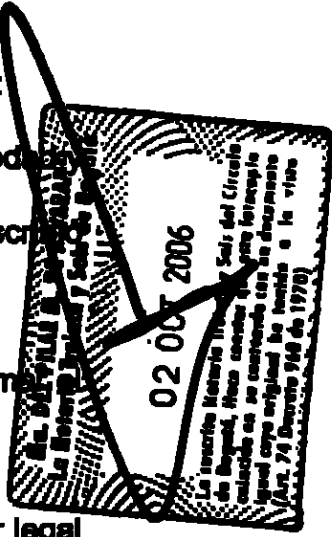
Por: (Firmado) Ilegible

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es una SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en El Salvador, México, Estados Unidos de América y Venezuela)

Expedido hoy día 31 de Agosto, 2005, el suscrito Notario CERTIFICA que:

- 1). EDWARD KOROMPAI, (nombre de quien firma el poder), mayor de edad, domiciliado en The Woodlands, Texas, Estados Unidos de América, suscrito el anterior documento.
- 2) El otorgante le es conocido personalmente y tiene capacidad para firmar el documento.
- 3) El otorgante ha suscrito el anterior documento en su calidad de Asesor legal de Patentes de la persona jurídica HUNTSMAN PETROCHEMICAL



TRADUCCION OFICIAL No. 438
JUAN PABLO PIEDRAHITA M. GARCIA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
FEL. 218 DE MAYO 2003
DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA

6
124

CORPORATION.

4) La mencionada persona jurídica con domicilio comercial en 10003 Woodloch Forest Drive, The Woodlands, Texas 77380, Estados Unidos de América, está debidamente constituida, tiene actualmente existencia legal y el fin para el cual se otorga este poder se encuentra dentro de su objeto social.

5) El otorgante tiene en efecto la capacidad referida y su representación es legal y está autorizado para otorgar este poder.

6) Fundamento las certificaciones 3), 4) y 5) en los documentos auténticos que para tal fin me fueron exhibidos.

(Firmado) MARTHA VICTORY, Notario Público

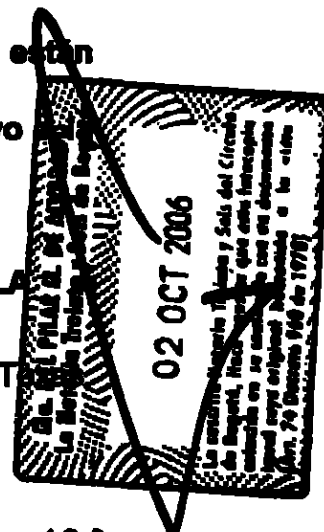
Nota: El Consulado de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia de: 1) la existencia legal de la sociedad, 2) que cumple actualmente con su objeto social, y 3) que la persona o personas que otorgan este poder están facultadas para hacerlo. El Cónsul también certificará que los tuvo a vista los documentos que prueban y acreditan tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CÓNSUL DE COLOMBIA A O POR APOSTILLA

(Sello Notarial a tinta: MARTHA VICTORY, Notario Público, Estado de Texas)

Mi Comisión Vence Agosto 20, 2007)



TRADUCCION OFICIAL No. 438
JUAN PABLO PIEDRAHITA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Res. 718 DE MAYO 2003
DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA

6
125

(Sello Pre-impreso del Estado de Texas)

El Estado de Texas

Secretario de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. Ha sido firmado por ELIZABETH HANSEN
3. Obrando en calidad de Notario Público, Estado de Texas
4. Lleva el sello/estampilla de MARTHA VICTORY, Notario Público, de Texas, Comisión vence 08-20-07

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
483419
CITA FIRMA APOSTILLA
DOCUMENTO DESEMPLEADO
LAS FUNCIONES INDICADAS

CERTIFICADA

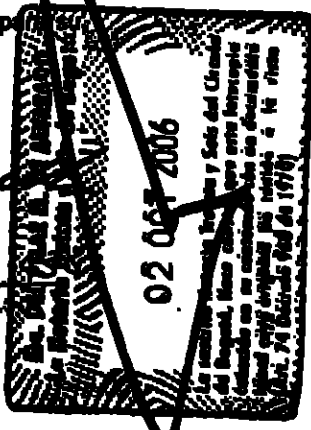
5. En Austin, Texas
6. Hoy 6 de Septiembre, 2006
7. Por el Secretario de Estado de Texas
8. Certificado Número N-549120
9. (Sello) (Sello Pre-impreso del Estado de Texas)
10. (Firma) Firmado
(Firmado) Roger Williams, Secretario de Estado
ST/mb

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2006 SET 28 P 1:32
JEFE DE REGISTRO
BOGOTÁ D.C.

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para
confrontación y a la cual me remito.

Bogotá, Septiembre 28, 2008.

[Signature]
TRADUCCION OFICIAL No. 1000
JUAN PABLO RODRIGUEZ AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Hoy 7 de Mayo 2003
DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA





2834

X
126

The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
- This public document
2. has been signed by MARTHA VICTORY
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

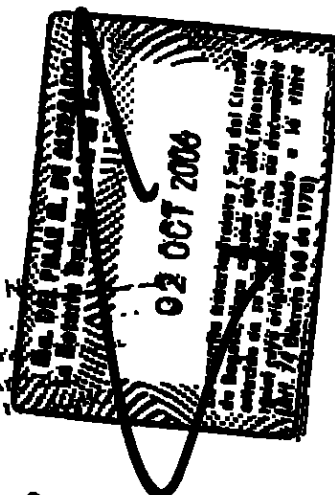
4. and bears the seal/stamp of MARTHA VICTORY, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 08-20-07

CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on September 6, 2006
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. N-549120
9. Seal
10. Signature:



TRADUCCION OFICIAL
JUAN PABLO V. GARCIA
TRADUCTOR E INTERPRETE
RES. 718 DE MAYO
DEL MIN. INTERIOR



Roger Williams

Roger Williams
Secretary of State
ST/mab

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 -Fax: (57 1) 6350824-E-mail: info@clarksonmodel.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (confirimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.634.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante lo (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y emblemas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia de la entidad, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelados y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistirse, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistirse a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los días de

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned MR. EDWARD KOROMPAI

legal representative(s) of HUNTSMAN PETROCHEMICAL CORPORATION

an organization existing under the laws of DELAWARE, U.S.A.

and in present execution of its business activity, domiciled at 10003 WOODLOCH FOREST DRIVE THE WOODLANDS, TEXAS 77380 USA

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.634.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models, Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other rights derived from the above-mentioned matters and to intervene in matters of competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene in matters in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Courts, the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named persons are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw, receive, take possession of the litigation related object and waive the rights granted or in process of granting, admit the facts of the process.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the above mentioned attorneys to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial substitutes for this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at The Woodlands, Texas USA

on this 31 day of August of 2006

Firma / signature

TRADUCCION OFICIAL No.
 JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
 TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 RES. 718 DE MAYO 2003
 DEL MIN. INTERIOR Y DE JUST.

2
128

CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.
5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

**LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA**

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This 31st day of AUGUST, 2006
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. MR. EDWARD KOROMPAI
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in The Woodlands, Texas USA set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____
of the juridical person HUNTSMAN PETROCHEMICAL CORPORATION

4. The mentioned juridical person with place of business in 10003 Woodloch Forest Drive, The Woodlands, Texas 77380 USA is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Martha Victory
MARTHA VICTORY, Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUAL)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of Attorney)

of legal age and domiciled at _____
_____ in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before whom it is granted must issue a certification stating 1) that the person or persons who grant the power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify that the documents exhibiting those circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE CONSUL OF COLOMBIA OR BY APOSTILLA



ADUCCION OFICIAL No. _____
N PABLO PIEDRAHITA AGUILA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. 718 DE MAYO 2003
MIN. INTERIOR Y JUSTICIA

7-834

129

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 06/440 de un documento escrito en Inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahíta Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con la resolución número 718 de 2003 expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia

(Se traduce un documento de cesión a favor de la compañía HUNTSMAN PETROCHEMICAL CORPORATION, y Apostilla No. 549121 escritos en Inglés.)

Clarke, Modet & C°

COLOMBIA

(Dirección en español).

CORREO-ELECTRÓNICO: clarkemodet@clarkemodet.com.co

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, AA. 92397

COLOMBIA

CESIÓN

Los suscritos, (en adelante los CEDENTES)

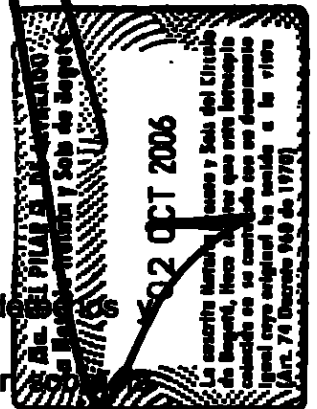
- (1) R. Scott Tann
- (2) Howard M. Striddle
- (3) Curtis M. Elsik

**Inventores/diseñadores de TENSOACTIVOS DE AMINAS QUE CONTIENEN
COADYUVANTES DE CONCENTRADO DE ACEITE DE CULTIVO,
domiciliados en**

- (1) Sugar Land, Texas
- (2) George West, Texas
- (3) The Woodlands, Texas

**por el presente declaran que ceden todos y cada uno de los derechos
privilegios que les correspondan o que les puedan corresponder**

siguiente invención, diseño industrial o modelo de utilidad a HUNTSMAN



130

PETROCHEMICAL CORPORATION, con domicilio en 10003 Woodloch Forest Drive, The Woodlands, Texas 77380, Estados Unidos de América.

El Cedente y el Cesionario firman este documento como prueba de aceptación mutua de la cesión.

Dada y firmada en (The Woodlands, Texas el día 31 de Agosto0, 2006.

(Firmado) R. Scott Tann

El Cedente (1)

(Firmado) Howard M. Striddle

El Cedente (2)

(Firmado) Curtis M. Elsik

El Cedente (3)

(Firmado) Ilegible

El Cesionario, Sr. Edward Korompai en nombre de Huntsman Petrochemical Corporation

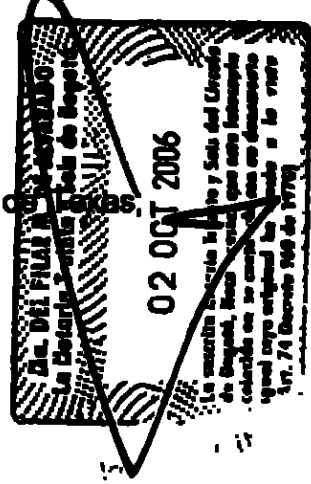
(Este documento debe ser otorgado ante Notario Público y legalizado por el Cónsul Colombia o mediante Apostilla)

(Firmado) MARTHA VICTORY

(Sello Notarial a tinta: MARTHA VICTORY, Notario Público, Estado de Texas,

Mi Comisión Vence Agosto 20, 2007)

(Sello Notarial en Relieve)



TRADUCCION OFICIAL No. _____
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
R.M. 118 DE MAYO 2003
DEL MIN. INTERIOR Y LE JUSTICIA

(Sello Pre-impreso del Estado de Texas)

El Estado de Texas

Secretario de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. Ha sido firmado por MARTHA VICTORY
3. Obrando en calidad de Notario Público, Estado de Texas
4. Lleva el sello/estampilla de MARTHA VICTORY, Notario Público,
de Texas, Comisión vence 08-20-07

CERTIFICADA

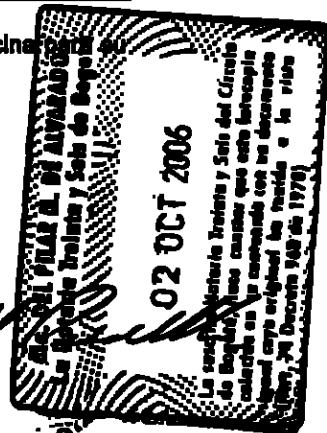
5. En Austin, Texas
6. Hoy 6 de Septiembre, 2006
7. Por el Secretario de Estado de Texas
8. Certificado Número N-549121
9. (Sello) (Sello Pre-impreso del Estado de Texas)
10. (Firma) Firmado
(Firmado) Roger Williams, Secretario de Estado
ST/mb

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
4 03 41 08
CONSTITUCIÓN ARTÍCULO 109
DESEMPEÑO DE
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2006 SET 28 P 1:32
JEFES DE CALIFICACIONES
BOGOTÁ D.C.

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su
confrontación y a la cual me remito.

Bogotá, Septiembre 28, 2006.



TRADUCCION OFICIAL No. _____
JUAN PABLO PÉDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. 118 DE MAYO 2003
DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA



P 834
132 12

The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

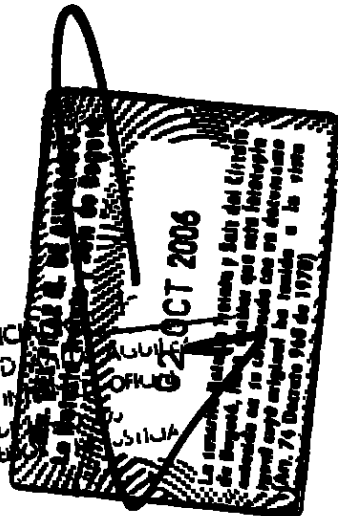
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1 Country United States of America
- This public document
- 2 has been signed by MARTHA VICTORY
- 3 acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

- 4 and bears the seal/stamp of MARTHA VICTORY, Notary Public, State of Texas, Commission Expires 08-20-07

CERTIFIED

- 5 at Austin, Texas
- 6 on September 6, 2006
- 7 by the Secretary of State of Texas
- 8 Certificate No. N-549121
- 9 Seal
10. Signature



TRADUCCION OFICIAL
JUAN PABLO P. D. AGUIRRE
TRADUCTOR E INTERPRETE
DE LENGUAJES
DEL MIN. INTERIO

Roger Williams

Roger Williams
Secretary of State
ST/mb



Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

133

AE

E-MAIL mfo@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397 COLOMBIA

CESION

ASSIGNMENT

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

- (1) R. Scott Tann
- (2) Howard M Stridde
- (3) Curtis M Elsak

en su carácter de inventor /diseñador

Inventor /designor of
CROP OIL CONCENTRATE ADJUVANTS
CONTAINING AMINE SURFACTANTS
(PCT/US2005/007057)

con domicilio en

domiciled at

- (1) Sugar Land, Texas
- (2) George West, Texas
- (3) The Woodlands, Texas

por el presente documento declara que cede todos y cada uno de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle sobre la siguiente invención , modelo de utilidad, diseño industrial

do hereby declares that it assigns all and each of his rights and privileges on the following invention, industrial design, utility model

a.

to HUNTSMAN PETROCHEMICAL CORPORATION

con domicilio en

with domicile in
10003 Woodloch Forest Drive
The Woodlands, TX 77380 US

En prueba de la mutua aceptacion de esta cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento

As a proof of the mutual acceptance of this assignment, both parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present document.

Dado y firmado en
A los Días de De

Granted and signed at The Woodlands, TX
on this 31st day of August of 2006

El Cedente /The Assignor

R. Scott Tann
El Cedente /The Assignor (1)

El Cesionario/The Assignee

Howard M Stridde
El Cedente /The Assignor (2)

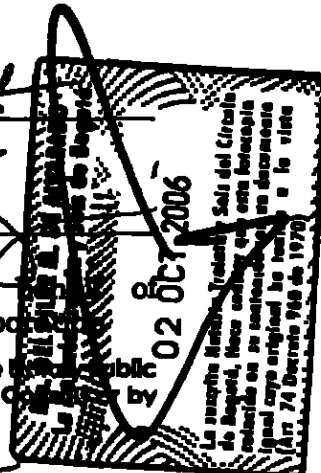
INSTRUMENTO NOTARIAL No. _____
DILIGENCIADO A
LA E INTERPRETE O
JE MAYO 20
ROR Y DE J.

Curtis M. Elsak
El Cedente /The Assignor (3)

El Cesionario/The Assignee
Mr Edward Korompai on
Huntsman Petrochemical Corporation

Este documento debe ser otorgado ante Notario público y legalizado por el Cónsul de Colombia) o por Aposilla

(This document must be signed before Notary Public and legalized before the colombian Consulate by Aposilla



Martha Victory

